

****RAD_S****

Poder SSPD No 2020-878

GJ-F-041 V.9

Página 1

Señores

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Correo electrónico: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: ORDINARIO LABORAL

Demandante: MARIA ANGELICA CHARRIS Y OTROS

Demandado: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS

Radicación: 2016-00229

ANA KARINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.143.325.642** expedida en la ciudad de Cartagena D.T. y C, actuando como Representante Judicial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, según la Resolución de nombramiento SSPD **20195240015255** del 27 de mayo de 2019, el Acta de Posesión No. **00000030** del 04 de junio de 2019 y el Decreto 990 de 2002, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **CRISTIAN HERNAN BURBANO SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que represente a la entidad en el proceso de la referencia, incluyendo a su vez la obligación de aportar en debida forma y oportunidad, los documentos consignados en el artículo 175 del C.P.A.C.A.

Mi apoderado(a) cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, solicitar nulidades y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión; la facultad de conciliar se encuentra delimitada a los términos que señale el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga **sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad** de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° del Decreto mencionado.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados



ANA KARINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ

C.C. No. 1.143.325.642 de Cartagena D.T. y C

T. P. No. 218.311 del C. S. de la Judicatura

Acepto,

CRISTIAN HERNAN BURBANO SANDOVAL

C.C 4.613.442 de Popayán

T.P. No. 161.303 del C.S.J

Email RNA: cristianbs49@hotmail.com

Email institucional: curbano@superservicios.gov.co

RADICADO DE LA DEMANDA: 20205292153772

EXPEDIENTE VIRTUAL No. 2020132610300676E

Proyectó: Ferney Castro Prada - Grupo de Defensa Judicial
Revisó: W. Andrés Cárdenas - Coordinador Grupo de Defensa Judicial